

RESOLUCIÓN N° 10/26

Acta N° 6/2026 del 13 de febrero 2026

VISTO:

Que las y los colegas de la comisión directiva del Colegio de Psicólogos del Alto Valle Este, no perciben honorario monetario alguno por sus labores de gestión institucional;

Que se aprobó por medio de la reunión de comisión directiva realizada el día 13 de febrero del 2026 la entrega de viáticos a las y los miembros de la comisión directiva y tribunal de ética;

CONSIDERANDO:

Que las y los profesionales que forman parte de la comisión directiva del Colegio ponen a disposición recursos económicos propios para llevar adelante las tareas de gestión que el estatuto reglamenta pertinentes;

La necesidad de instrumentar medios por los que esta institución reconozca los recursos económicos propios que son puestos en las tareas de gestión tanto por los miembros de la comisión directiva como el tribunal de ética;

Que al día de la fecha la institución cuenta con recursos económicos suficientes para sostener sus políticas económicas al interior y exterior de la gestión;

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL ALTO VALLE ESTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar un monto económico variable en calidad de viáticos a las y los miembros de la comisión directiva, tanto titulares como suplentes; miembros del tribunal de ética indistintamente de la categoría que posean y tribunal revisor de cuentas.

ARTÍCULO 2º: Que dichos viáticos estén compuestos por los gastos realizados en librerías, viandas, nafta, abono de estacionamiento, viajes a la Fepra (Federación de psicólogos de la República Argentina); y/o todo gasto generado a partir del cumplimiento de las funciones de gestión institucional;

ARTÍCULO 3º: Que dicho viático solo pueda ser pagado posteriormente a la presentación de recibos y/o comprobantes que acrediten el gasto realizado y sean pertinentes a las funciones que debe ejecutar;

ARTÍCULO 4º: Que dicha presentación se realice al final de cada mes, pudiendo recibir el pago en los primeros días del mes subsiguiente;

ARTÍCULO 5º: Que el otorgamiento de dichos viáticos se mantenga vigente con independencia de que, en el futuro, las y los miembros de la Comisión Directiva perciban honorarios por el ejercicio de sus cargos de gestión.

ARTÍCULO 6: Que sea requisito para recibir el pago de los viáticos ser miembro titular o suplente de la comisión directiva, miembro del tribunal de ética indistintamente de su categoría o miembro del tribunal de ética.

ARTÍCULO 7º: Que el plazo para solicitarlo sea hasta 3 (tres) meses posteriores a los gastos realizados.

ARTÍCULO 8º: Protocolizar, comunicar y archivar.

